

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Vigo, 8 de abril de 2019

A tenor del convenio marco de colaboración entre la Universidade de Vigo y la Universidad de la República, ambas partes convienen la firma de un convenio específico en los siguientes términos:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 4 estudiantes de cada institución podrá participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de dos años académicos.
2. El intercambio estará abierto a estudiantes que hayan completado al menos un año de estudios académicos.
3. Los candidatos que deseen participar en el intercambio serán seleccionados por la universidad de origen y aceptados por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los estudiantes o por la universidad de origen.



9. Los créditos obtenidos por los estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.

10. Si los estudiantes que participan en el intercambio desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.

11. La Oficina de Relaciones Internacionales o servicio equivalente de cada parte coordinará el desarrollo y gestión del intercambio en cada institución.

12. Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años.

No obstante, antes del final del plazo previsto, si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro (4) años adicional establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13. Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- 2.- El transcurso del plazo máximo de vigencia del mismo incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
- 3.- El acuerdo unánime de los firmantes.
- 4.- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 6.- Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.

14. CLÁUSULA PARA CONVENIOS CON PAÍSES DECLARADOS DE NIVEL ADECUADO POR LA COMISIÓN EUROPEA¹

- ✓ Las partes manifiestan que conocen y comprenden la legislación europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se someten de forma expresa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio, en el marco del dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Decisión²

¹ Los destinatarios declarados adecuados por la Comisión Europea hasta la fecha son los siguientes países: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda y Estados Unidos.

² Dependiendo del lugar donde se encuentre la entidad habrá que añadir una decisión u otra. El listado de las decisiones se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/cumplimiento/transferencias-internacionales.html>

- ✓ Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.
- ✓ Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio.
- ✓ Las partes se comprometen la que los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.
- ✓ Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.
- ✓ La entidad colaboradora adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la vigencia de este convenio.
- ✓ Los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, a criterio de la Universidad de Vigo, una vez finalizada la vigencia del convenio y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes; sin perjuicio de las excepciones que la normativa y/o las decisiones judiciales pudieran establecer con respeto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requieran. Se le dará el mismo destino a cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico por duplicado en el lugar y día señalado.

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO



D. Manuel Joaquín Reigosa Roger
Rector Magnífico

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector